



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 3 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se declara la procedencia de la pérdida del derecho a la concesión de una subvención al Colegio San Valero de Alcañiz (Teruel).**

Por Orden de 4 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocan ayudas para centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), desde enero hasta junio de 2014 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2014).

Por Orden de 3 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se resuelve la convocatoria de ayudas para centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), desde enero hasta junio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 29 de abril de 2014).

En el anexo I de esta orden, figura como centro que continua con el PROA en Educación Secundaria y al que se le ha concedido una subvención de 3.000 €, el Colegio San Valero de Alcañiz (Teruel).

De acuerdo con el artículo 10.1 de la convocatoria, los centros seleccionados deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de 10 días desde la publicación de la orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón". Habiendo transcurrido el plazo de aceptación de la subvención, el centro beneficiario no ha aceptado la subvención concedida.

Según el artículo 1 de la convocatoria, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables con el PROA es desde enero hasta junio de 2014. Dado que dicho plazo finaliza próximamente, no procede ofrecer la subvención a los siguientes solicitantes que figuren en la lista de reserva.

Por lo expuesto, resuelvo:

Acordar la procedencia de la pérdida del derecho a la concesión de una subvención al Colegio San Valero de Alcañiz (Teruel).

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 3 de junio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**